**ACTA DE LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN**

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS**

**POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**13 de mayo de 2020**

En la ciudad de Mexicali, Baja California; siendo las catorce horas con seis minutos del día trece de mayo de dos mil veinte, se da inicio a esta Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, doy las más cordial bienvenida a las Consejeras Electorales integrantes de esta comisión, al Presidente del Consejo que está aquí, a todos los representantes de los partidos políticos que nos acompañan. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx); por favor Secretaria Técnica pase lista de asistencia. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido, la secretaria técnica, procedió a pasar lista de asistencia de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Alberto Aranda Miranda | Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento |
| C. Graciela Amezola Canseco | Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento |
| C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía | Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento |
| C. Clemente Custodio Ramos Mendoza | Consejero Presidente del Consejo General |
| C. Daniel García García | Consejero Electoral |
| C. Perla Deborah Esquivel Barrón | Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento |
| C. Raúl Guzmán Gómez | Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral |
| C. Alejandro Jaén Beltrán | Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional |
| C. Rosendo López Guzmán | Representante Propietario del  Partido de la Revolución Democrática |
| C. Salvador Gómez Nogales | Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México |
| C. María Elena Camacho Soberanes | Representante Propietaria del Partido del Trabajo |
| C. Salvador Guzmán Murillo | Representante Propietario del Partido de Baja California |
| C. Salvador Miguel De Loera Guardado | Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano |
| C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala | Representante Propietario de Morena |
| C. José Luis Ángel Oliva Rojo | Representante Propietario de Encuentro Social de Baja California |

Enseguida laSecretaria Técnicaprocedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes la totalidad de los miembros integrantes de la comisión, dos Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y ocho representantes de los partidos políticos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretaria Técnica, contando con la presencia de los tres miembros de esta Comisión, y el Presidente del Consejo y ocho representantes de partidos políticos, se instala la sesión y por haber quórum, los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Secretaría Técnica, por favor, infórmenos del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** El siguiente punto es la lectura del orden del día y la aprobación en su caso; me voy a permitir dar lectura a la propuesta de orden del día para esta Sesión. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**1.** Lista de Asistencia y declaración del quórum legal; --------------------------------------------**2.** Lectura del orden del día y aprobación en su caso; ----------------------------------------------**3.** Proyecto de dictamen número treinta y dos, para el “CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍCOS LOCALES”; -------------------------------------**3.1** Dispensa del trámite de lectura; -------------------------------------------------------------------**3.2** Discusión, modificación y aprobación en su caso; ---------------------------------------------**4.** Clausura de la Sesión. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguidoel **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretaria, se somete a la consideración de los presentes, el orden del día, existe algún comentario?, no siendo así Secretaria Técnica, le solicito por favor someter a votación la propuesta de orden del día, para esta Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta al Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra, de la propuesta del orden del día sometido a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan a levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor, Graciela Canseco, a favor; Jorge Aranda, a favor; era con voz o con mano?, Lorenza Soberanes, a favor; está bien con voz para que quede en la grabación, de acuerdo a nuestro Acuerdo de medidas de sesiones virtuales quise nominal las votaciones gracias; ya lo hicimos de las dos formas, adelante Perla. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Presidente, le informe que existen tres votos a favor de la propuesta del orden del día**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Existiendo tres votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día. Secretaria Técnica, por favor continúe con el orden del día. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Continuo con el punto número 3 correspondiente al proyecto de dictamen número treinta y dos, para el “CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍCOS LOCALES”, 3.1. Dispensa del trámite de lectura; 3.2. Discusión, modificación y aprobación en su caso. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretaria, en cuanto al punto 3.1 relativo a la dispensa del trámite de lectura, hacemos de su conocimiento que el proyecto se envió junto con la convocatoria a la presente sesión por lo que se dispensa su lectura; sin embargo, para que quede asentado en acta le voy a solicitar a la Secretaria Técnica que de lectura al proemio y puntos resolutivos y nos haga una explicación de las variaciones que hicimos el día de ayer al dictamen original por favor secretaria adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Gracias Consejero,Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento Proyecto de dictamen número treinta y dos, Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; presente quienes integramos la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a consideración del órgano de dirección superior el siguiente proyecto de dictamen *“POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍCOS LOCALES”,* al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: Puntos Resolutivos. **PRIMERO.** En cumplimiento a los efectos de la Sentencia RA-11/2020 y acumulados, del Tribunal Electoral; se determina la procedencia de los avisos de constitución de partidos políticos locales, para llevar a cabo las actividades de dicho procedimiento, una vez que se haya declarado formalmente la clausura del Proceso Electoral Local 2020-2021, por las razones vertidas en el considerando II del presente dictamen; **SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, a efecto de que presente el Reglamento de constitución de Partidos Políticos Locales, así como los relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos y demás reformas al marco normativo electoral, a efecto de normar dicho procedimiento de constitución en un plazo de hasta noventa días a partir de la aprobación por el Consejo General del presente dictamen; **TERCERO.** Notifíquese de manera personal el presente dictamen a las organizaciones de ciudadanos que presentaron su intención de constituirse como partido político local, por conducto de sus representantes legales, una vez realizada la notificación a la totalidad de las organizaciones notifíquese al Tribunal Electoral en un plazo de veinticuatro horas; **CUARTO.** Se otorga un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente dictamen para que las organizaciones de ciudadanos realicen las gestiones necesarias para constituirse como asociación civil en términos del considerando II, inciso b, del presente dictamen; **QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior; dadoen la sala de sesiones del Consejo General Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días del mes de mayo de dos mi veinte; atentamente, por la autonomía e independencia de los organismos electorales, signan los integrantes de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, esa es la cuenta respecto a los antecedentes, perdón del preámbulo y puntos resolutivos, del dictamen y voy a continuar con la cuenta de las modificaciones que se presentaron al proyecto que fue discutido el día de ayer en la reunión de trabajo, decirles que básicamente se agregó perdón un considerando, bueno diversas consideraciones en el inciso b), con subtítulos denominados requerimientos de la constitución de una asociación civil y afecto de dar continuidad al texto, se agregó también un subtítulo de la continuidad del procedimiento de constitución de partidos políticos locales, esto a efecto de atender las observaciones que se realizaron sobre la necesidad de requerir a esta organizaciones de ciudadanos para que una vez que puesbueno, de que se haya decretado la procedencia de los avisos como acción inmediata puedan instaurar una asociación civil protocolizada con todos los trámites tanto como hacienda como a una Notaría Pública, esta es básicamente la adición que tiene este dictamen por su puesto, los resolutivos también se impacta, así en el resolutivo cuarto, que es en donde directamente se incluye, es la cuenta Consejero.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muchas gracias secretaria queda la consideración de los presentes el proyecto de dictamen número treinta y dos, y quienes quieran hacer uso de la voz, secretaria por favor hacemos una lista de los mismos, adelante quien así lo quiera; esta Miguel de Loera, primero; Graciela Amezola, segundo; Salvador del PBC; el Consejero Daniel García García, no sé porque no me aparece, Daniel García, alguien más?, bueno pues tiene el uso de la voz, Miguel de Loera de Movimiento Ciudadano, adelante Miguel.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO:** Muchas gracias Consejero Presidente, muy breve, brevemente, pues primeramente felicitarlos a la Comisión a los integrantes de la Comisión y la Secretaria Técnica, (INENTENDIBLE) a consideración recuerdo que el día de ayer nos llevó algunas horas en discutir y llegar prácticamente a este consenso donde consideramos es los más prudente darle cumplimiento en estos términos a la Sentencia del Tribunal únicamente nos queda hubiéramos pedido la aclaración de Sentencia, no tanto para nosotros sino para el mismo Tribunal para que hubiera abundado más, para saber exactamente los que estaba solicitando de ahí esperemos que pase esta etapa transitoria en lo que platicamos ayer, y ver el desarrollo para el futuro de próximo proceso electoral ver cómo se desarrollan esta organizaciones, esta organización de ciudadanos que han venido a solicitar, esta inclusión hasta ahí dejo mi comentario Consejero Presidente e integrantes de la Comisión y nuevamente felicidades, tiene el uso de la voz la Consejera Graciela Amezola, adelante Graciela.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, nada más es una duda sobre el plazo que se establece en el resolutivo creo que es el Segundo, para la expedición de los reglamentos o lineamientos necesarios para hacer posible pues este procedimiento de constitución de partidos políticos local, ahora, establece noventa días; sin embargo, en otros resolutivos si hablamos de treinta días hábiles, para no dejar a la interpretación yo preguntaría a la Secretaria Técnica, porque podríamos interpretar los noventa días naturales, pues más o menos estaríamos hablando de a finales de agosto por ahí tendríamos lista esta normatividad o estamos hablando de días hábiles, para poner ahí la acotación como lo hacemos en otros resolutivos y no dejar luego a las interpretaciones, Gracias.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Adelante Perla a ver si pudieras aclarar nos eso.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Si claro que sí, son días hábiles, es una omisión que no hayamos incluido la palabra hábil pero si son días hábiles todos plazos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Bien se incluye entonces por favor, bien gracias, tiene la voz Salvador, del Partido de Baja California, adelante Salvador.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Si muy buenas tardes presidente, Consejeras y consejeros y representantes de partidos, dos comentarios que me surgen y que quisiera realizar aquí para armonizar de manera poco más clara estos resolutivos miren por lo siguiente: el artículo primero establece de manera taxativa y muy clara la procedencia de los avisos y utiliza esas palabras, dice se determina la procedencia de los avisos de constitución de partidos políticos locales etcétera; sin embargo, en el artículo cuarto establecemos una condición, me parece una condición para que sea procedente ese aviso si, y eso es en relación precisamente a este tema se retoma de la sentencia de la sentencia que nos obliga a revisar eso aviso inclusive la sentencia dice que en caso de que no se cumpla con los requisitos de los avisos se puede inclusive apercibir verdad, a los grupos de ciudadanos que pretenden constituir un partido político local y apercibirlos de que este en caso de no cumplir con lo que se les está pidiendo se tenga por no presentado el aviso entonces miren yo aquí haría la siguiente observación me parece que el artículo cuarto y el primero tienen que ir armonizados no, porque no podemos decir en el primero que se determina la procedencia y luego en el cuarto decirles que les vamos a dar un plazo de sesenta días hábiles, dice aquí entonces me parece que resultan contradictorias este primero y cuarto necesitamos armonizar esto un poquito mas no sé si en el primero se hace se vincule al cuarto o en los términos del cuarto se vincule al primero, ahí hay que buscar una redacción para dar mayor claridad a que el artículo cuarto está relacionado con el requisito del aviso no?, y a mí me parece importante en este cuarto presidente hacer ese apercibimiento porque yo no lo veo aquí, de decir, que en caso de que no entreguen esta documentación o que no acrediten constituirse como asociación civil, pues se tendrá por no presentado, el aviso que ya decimos aquí que presentaron eso creo es una respuesta natural y jurídica de no cumplir con este punto resolutivo cuarto, y otra observación que me parece importante por el tema que estamos por el Covid-19 que estamos viviendo, fíjense que me queda la duda si es pertinente establecer que cuente el plazo a partir del día de la notificación a mi parece que hay que revisar ese punto y en todo caso yo creo que atendiendo a los decretos de los avisos presidenciales que ha sido prorrogados hay que entender eso y recordarlo, entonces yo creo que el plazo no debe de correr a partir del día siguiente aunque sea notificado de manera personal, yo sugeriría que el plazo corriera a partir del último día que diga el decreto presidencial que es creo el primero de junio no?, no estoy, no recuerdo muy bien pero creo que el primero de junio, cesa sus efectos ese decreto presidencial y yo creo que entonces ya no habría impedimento para que las asociaciones pudieran cumplir con este requisito no porque lo contrario va pudiera suceder no sé si todos lo hagan pero pudiera suceder que alguien diga los notarios no están funcionando, el Registro Público trae un horario limitado o está cerrado, no sé, entonces para facilitar este tema yo sugeriría que el plazo corra a partir del primero de junio y nos quitáramos de una serie de observaciones y problemas yo creo que sí ya vamos a ampliar el plazo que inicia al primero de junio yo sugiero que se establezca el plazo que originalmente se les había dado que me parece suficiente de treinta días , yo he creo que estos sesenta días pues considerando todo este mes verdad, a partir de la notificación y como bien lo decía la Consejera Amezola, pues por allá a principios de agosto, pudiera estar dándose este venciéndose este plazo, me parece las observaciones que les hago, es con la finalidad de mayor armonización y ampliar estos transitorios pero también facilitar a las organizaciones de ciudadanos que cumplan con esta obligación, son todos mis comentarios de momento, gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** A ver si entendí, una posible solución sería que juntaramos el uno y el cuatro, en uno solo?, para que queden juntitos de lo que decías que no queden desarmonizados que queden en uno solo y así no quedaría ninguna duda?.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Me parece que pudiéramos generar un segundo párrafo, el cuarto sustraerlo del lugar donde se encuentra y ponerlo en el punto resolutivo primero, o tal vez en un segundo párrafo precisamente para que los dos guarden armonización como tu bien lo comentabas Presidente sí; y el segundo tema es bueno el apercibimiento de que dé no cumplir bueno se tendrá por no presentado el aviso. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Bien gracias,entonces ahorita discutiríamos esa propuesta, ahorita tiene la voz el Consejero Daniel García, adelante Daniel. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Si gracias, dos aspectos la sentencia revocó el Dictamen de las Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, que era el treinta y uno; y ahí en ese dictamen aprobado por el Pleno del Consejo General se establecieron todas las argumentaciones para arribar a la conclusión de la improcedencia de continuar con este proceso de la constitución de los partidos políticos mi pregunta es si aquí en la sentencia se revocó este dictamen y si bien es cierto, que las sentencia dentro los efectos establece de manera puntual que se emita una nueva resolución sobre la procedencia o no del aviso para constituirse como partido político local, y en caso de que ese aviso fuese procedente pues continuar con el procedimiento y luego más adelante señala de que con motivo de las causas extraordinarias antes señaladas la responsable tendrá que hacer efectivo el derecho de las organizaciones de ciudadanos una vez que concluya el próximo proceso electivo estatal que sería el veinte veintiuno, para que a partir de enero del veintitrés se pueda estos solicitantes continuar con el procedimiento ante la institución electoral, mi pregunta es si todo, lo que argumentamos para arribar a la conclusión que inicialmente comentaba queda de lado y ya lo único que quedaría por delante pues sería este dictamen específicamente sobre lo que nos ha ordenado el Tribunal sobre los avisos de intención y lo que también continuarían a partir de que se declaren procedentes estos avisos de intención de estas asociaciones que aquí se enlistan eso por una parte y por otra en el segundo resolutivo en donde se instruye a la Comisión de Asuntos Jurídicos a afectos de que presente el reglamento de constitución de partidos políticos locales, así como los relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos y demás reformas, al marco normativo electoral local a efecto de normar dicho procedimiento de constitución en un plazo de hasta noventa días etcétera, considero que no es parte de lo que ordena la sentencia y por otra parte todo resolutivo debe contar con suficiente sustento dentro de las propias consideraciones, lo cual se limita en dos pequeños párrafos a establecer esta necesidad que sería en la página siete un pequeño párrafo y aquí en la página diez y lo más importante dice en este párrafo dice asimismo, se deberá solicitar a la Comisión de Reglamentos Jurídicos, el apoyo en la emisión de los lineamientos respectivos para cumplir con la normativa electoral respecto a la constitución de partidos políticos, tales como sus asambleas; verificación de sus afiliados y la fiscalización de las asociaciones; entre otras considero que este resolutivo primero, no es parte de lo que ordena la sentencia establecer y aprobar en su caso que es lo que estamos haciendo, y por otra parte este resolutivo no tiene el suficiente sustento considero yo para que así se le de este tratamiento a la necesidad de un Reglamento o Lineamientos por otra parte parecería que es una justificación de la autoridad por la cual no fue exhaustiva en el estudio y análisis de los avisos y de todo lo que deviene ese dictamen treinta y uno, lo cual en lo personal lo personal lo considero pero parecería que se pudiera interpretar de que no se encontró en las disposiciones legales específicamente en la Ley de Partidos Políticos Locales; las disposiciones para determinar lo que aquí se establece, para que se regule el desarrollo de asambleas me parece que esto ya está muy claramente determinado en la ley en cita, la verificación de sus afiliados igualmente y la fiscalización de las asociaciones que pudiera ser también parte de las propias funciones del Instituto Nacional Electoral pero como que de manera muy tangencial se establece este resolutivo son encontrar suficientemente soporte jurídico que lo sostenga que lo mantenga que lo justifique entonces, yo soy de la idea que hasta que no hubiese un análisis de esa Ley de Partidos y que se llegue a la conclusión necesario de contar con un Reglamento, porque así lo emérita entonces es cuando creo que debiera la Presidencia remitir un oficio donde se establezca toda esta justificación e insisto me parece que por una parte, no es parte de la sentencia y por otra parte, me parece que no se justifica haciéndolo de esta manera, gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, Consejero García, en segunda ronda quiénes, quisieran participar? y principalmente si es relacionado con estos temas tanto de Salvador; como de Daniel, pues para poder ir avanzando recordemos que el viernes tenemos Sesión de Consejo y como tenemos un plazo de siete días pues para responderle al Tribunal pues lo tenemos que tener hoy este dictamen aprobado, con las modificaciones o con las mejoras que ahorita quisiéramos el esta sesión, Consejera Graciela Amezola, Salvador Gómez, alguien más que nos esté viendo, Salvador del PBC, tres; bien nos parece que no hay nadie más, tiene la voz la Consejera Graciela Amezola.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, si en relación a lo que comentaba el representante del Partido de Baja California, yo creo que hay una confusión porque ese resolutivo que comenta se soporta en considerando de ahí que en el resolutivo se hace referencia a ese considerando y al inciso, que pertenece a esa argumentación y ahí se establece muy claramente que la solicitud para constituirse como asociación civil, no es un requisito de procedencia para los avisos, tal y cual como lo menciona el INE en sus acuerdos precisamente para la constitución de partidos político nacionales, es un elemento a parte o posterior a la procedencia del aviso de constitución de partidos políticos y tiene que ver precisamente para la cuestión de la fiscalización, por ello ni estaría de acuerdo en que se tomara como un requisito no, y que en caso de que no se cumpla pues no procede el aviso, lo que comenta el Consejero Daniel también yo creo que también pero habrá que revisar porque la sentencia habla de Acuerdos o Lineamientos necesarios para poder llevar a cabo este proceso de constitución de partidos políticos locales, no habla de un Reglamento propiamente que el Reglamento no sé si el INE tenga un reglamento o la idea sea que hagamos un Reglamento, sobre este tema pero sí creo la conveniencia, por lo menos de emitir Lineamientos que vayan clarificando el procedimiento, sobre todo porque se van ajustar algunos plazos y algunas actividades, se tiene que explicar pues como se podrán llevar a cabo, entonces si revisar y quizás que la redacción quede por lo pronto que se procedan estos noventa días, a formular los acuerdos o lineamientos para hacer posible la constitución de partidos políticos locales, como dice la Sentencia tal y cual; y en su momento pues determinar si es a la Coordinación de Partidos Políticos, quien debe de formular pues estos lineamientos o será la Comisión de Partidos Políticos, quien deba de formular o si hay una necesidad de que se emita un Reglamento también es cierto, pues que las áreas especializadas son las que proponen los Reglamentos y en todo caso la Comisión de Reglamentos sería la que llevaría esta revisión ya en conjunto, sería mi comentario, Presidente gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, Secretaria (sic), tiene la voz Salvador adelante, y por favor conecta tu micrófono, gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SALVADOR GÓMEZ NOGALES:** Buenas tardes a todos,me llamo mucho la atención lo comentarios de mis dos tocayos de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, (sic) porque del Partido de Baja California, porque efectivamente hay un disyuntiva que no se tomó en consideración que es la contingencia sanitaria para establecer términos creo yo que efectivamente lo han de haber agarrado como un machote y se les olvido la situación delicada en la que nos encontramos y eso si entra dentro de la ecuación señor presidente porque no debemos valorar ni no desestimar la situación actual y bien en entablar términos y trabajos bajo estas condiciones yo creo que tarde o temprano nos puede volver a pegar por no haberlos valorado en forma, no sé si es que consideren hacer una minuta al Tribunal, ponerle en consideración la situación o lo que considere pertinente el jurídico del Instituto es por un lado, en ahorita en relación a lo que comento la Consejera Amezola, establecer los lineamientos para poder notificarle a las organizaciones de qué forma, con que deben de cumplir con todos y cada uno de los términos pues yo creo que es muy importante y esencial el mismo tiene que existir las bases y los términos de los caminos a seguir jurídicamente, para lo que ellos vayan hacer en base a una resolución sea acorde a derecho, si no estarían trabajando con puros ideales o bases de legislación federal o lo que el haya establecido anteriormente el Tribunal Electoral pero si considero importante que debemos valorar ambas situaciones antes de seguir adelante es todo, es cuanto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, tiene la voz el Salvador del Partido de Baja California, adelante chava.**----------------**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Si gracias presidente, bueno con todo respeto a la Consejera Amezola, quien reconozco que es una jurista especialista en materia electoral, pero yo creo que en este caso la conclusión a la que ella arriba no es de una interpretación adecuada a mí me parece que si se está estableciendo la obligación de una asociación civil es porque dentro de ese artículo 12, se establece en un segundo párrafo, precisamente la función de fiscalización y por lo tanto no podemos separar ese artículo en el párrafo uno del otro, o sea, porque el legislador tuvo esa intención de establecer y de diseñar ese artículo de esa manera y bueno para no abundar más en este tema yo si considero que debe de establecerse el apercibimiento en este resolutivo cuarto de forma muy clara y no hacer una revisión, porque hacer una revisión nos perdemos, en perder en cual fue el sentido que realmente el Instituto Estatal Electoral, o el Consejo General quiso darle a este requisito, entonces que va a pasar el día de mañana, si no en el plazo de sesenta días, o treinta o lo que se establece ni sea posible se eleve una prórroga se le va dar por bueno el aviso, me parece que tendríamos que revisar ese punto y mi conclusión es que no, que no debe de dársele por presentado, si no cumple con este resolutivo cuarto, porque pensar lo contrario no tendría un sentido práctico establecerlo en este resolutivo y creo que tiene un fin y tenemos nosotros buscar que se cumplan, y en relación fíjense a lo que acaba en mencionar hace en su intervención el Consejero Daniel, me parece que el tema del Reglamento, yo sugeriría una muy breve redacción a este segundo porque pareciera como que la Comisión verdad va a llevar a cabo la elaboración del Reglamento, análisis, y discusión y nada más lo va presentar, y que los Partidos Políticos este no estarán incluidos aquí, esta palabra que utilizan de que presente el Reglamento, me parece que es muy limitada en cuanto a participación de todos quienes integramos al Consejo General, yo sugeriría que buscáramos una redacción, para ampliar la participación hacer que los instruye a los integrantes no a los integrantes de la Comisión a efecto de que realicen la elaboración, análisis y presentación o sea, tenemos que buscar ese camino donde se incorpore a los Partidos Políticos recientes, ese redacción creo que no es la más atinada en ese punto, muchas gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** No hay nadie ahorita en esta ronda verdad a ver si les parece bien tenemos dos cosas que creo que coincidimos todos, menos la de las fechas que no tenemos la certeza para fijar una fecha porque a cien se acierta, no sabemos lo de la pandemia hasta cuando salimos y parece ser que allí entre las reglas que se fijaron hoy se le deja una facultad a los gobernadores para que ellos puedan decidir sobre ese tema entonces, en vez de poner una fecha o poner le primero de julio como se sugería que pusiéramos en la redacción que hasta en tanto las autoridades responsables digan que salimos pues de la época de pandemia y a partir de ese día corrieran los tiempos, entonces sí, con eso una redacción así salvamos a esa parte, si? la otra es en cuanto sabemos todos que hay ahí unos vacíos en la Ley y lo que los avisos nos señalaban o con las reglas que entraron estos partidos nuevos pues era dar un aviso, eso no quiere decir que porque dices ya se te acepto que estas bien o tu registro ni mucho menos entonces, creo yo que con esto estamos salvando esa parte del aviso y después estamos tomando las precauciones para ver si presentaron lo que lo se les solicito por eso estamos dando esos plazos pues la sentencia no es tan clara también y el plazo de siete días que nos dan tampoco ayuda entonces, yo si les pediría que ahorita los que quieran participar propusieran sugerencias de una mejor redacción, para que nuestro Dictamen pudiese transitar con todas las limitaciones que ya sabemos que tenemos, en cuanto a la sentencia; en cuanto a la fecha; y en cuanto a la armonización de eso dos artículos, y el apercibimiento para ya poder dar cumplimiento a la intención de lo que dijimos ayer, ayer quedamos muy de acuerdo todos pero a lo mejor la redacción no responde exactamente a la intención de motivos lo que dijimos el día de ayer, porque no decimos cómo quedaría mejor presentado para pues poder avanzar, yo por lo pronto sugiero que la fecha se le ponga una redacción en la que a partir de que la autoridad responsable que no sé si, finalmente es el Gobernador del estado, decrete que ya que termino esta pandemia a partir de ahí podrán los tiempos no, en lo del apercibimiento, si reo que es pero eso sí está claro pero cualquier redacción que ustedes sugieran para mejorar el dictamen pues estamos para escucharlos, adelante, no sé si alguien más, Perla o cualquiera de los presentes quiera usar (sic) el uso de la voz, haber esta primero Miguel de Loera, quien más?, la secretaria técnica, señala que si Consejero yo también quisiera enlistarme, como Secretaria Técnica; no veo a nadie más que levante la voz, por ahorita bueno, tiene la voz Miguel de Loera, Movimiento Ciudadano, adelante Miguel.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO:** Me escuchan ahí presidente, mire una petición, ayer estuvimos unas horas discutiendo este tema precisamente era por la parte la falta de claridad de la misma sentencia, este la sentencia si establecía pues la parte de la crisis sanitaria en la que nos encontramos, es tan así que la aleja hay una ambigüedad muy grande en el sentido de que es lo que vamos a determinar o simplemente propiamente lo único que ayer mencionábamos es la interpretación que nos dan a nosotros y la sentencia nos revoca el acuerdo y determina sobre la procedencia o no del aviso de intención, entonces en cuanto a los términos de inclusive ayer mencionamos un término de ciento ochenta días, por decir un número, que la sugerencia hagamos un receso y regresemos público y ver las observaciones que cada una (INAUDIBLE) porque es retomar lo que ya se ha avanzado el día de ayer y ahorita las participaciones son muy breves, entonces, no se quien pudiera secundar ese receso en lo que pudiéramos revisar nuevamente las observaciones que tanto mi tocayo chava Guzmán, como el Consejero Daniel García, hicieron en este momento y ya regresar con una propuesta para darle cumplimiento a la Sentencia, Presidente hasta ahí es mi participación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Si gracias, quien seguía en el uso de la voz?, alguien secunda lo del receso no veo quien secunde eso me esta, bueno en el uso de la voz, quien seguía?, adelante Perla.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TECNICA:** Solamente para hacer algunos comentarios respecto a la redacción del dictamen y esas observaciones que se están realizando por los representantes y los integrantes los consejeros en primer término e igual de la misma manera señalar que tanto lo que se establece en el resolutivo primero, como lo que se establece en el resolutivo cuarto, está razonado en estas adiciones que se hicieron al dictamen donde se establece pues bueno que no, no se constituye un requisito las constitución de la A.C, para la procedencia de los avisos eso definitivamente también se estuvo tocando el día de ayer y se habló también de la facultad fiscalizadora que tendrá que observar este OPLE, eso definitivamente son dos cuestiones a parte y no están supeditadas el aviso o la procedencia de los avisos a la constitución de partidos perdón a la constitución de la A.C., eso creo que si es importante que quede muy claro dado que después parece que todavía genera confusión, lo que respecta al resolutivo, por supuesto también al resolutivo cuarto y esa redacción sobre los tiempos definitivamente este plazo se estableció conforme a las observaciones que se realizaron el día de ayer; sin embargo, pudiera proponerles dado que es cierto que incluso la sentencia no señala plazos y si hace sus reflexiones sobre la situación sanitaria que tenemos, pudiéramos tal vez, cambiar una redacción mejorándola estableciendo que serán sesenta días hábiles, contados a partir de que la autoridad notifique el restablecimiento de las condiciones sanitarias de conformidad a los comunicados oficiales que realiza la Secretaria de Salud y autoridades sanitarias en el estado, ya que como recuerdan también en la sentencia nos ordena que vayamos a una segunda fase de cumplimiento que es, o que tendrá que ver con el establecimiento de gestiones con autoridades estatales o federales, para conocer cómo se va desarrollando esta cuestión de la pandemia, eso por una parte y creo que también que estos efectos de la sentencia en el 6.2., tienen que ver con este resolutivo segundo, sobre solicitar a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, el apoyo para la dictaminación creo que tal vez lo que faltó establecer es que por supuesto todo este trabajo debe como bien lo mencionaba la Maestra Amezola, debe de llevar un trabajo previo un trabajo ya desarrollado por parte de los órganos técnicos en este caso la Coordinación de Partidos Políticos, quienes fungimos como Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, respecto tanto a los Lineamientos para el desarrollo de todo este procedimiento de constitución de partidos; así como los lineamientos de fiscalización y las demás reformas que deberán de darse en Comisiones o en la facultades que tiene el Consejo General, creo que si tiene mucha relación con el efecto 6.2.,de la sentencia en que el Tribunal nos establece que de ser el caso y declarar procedente el aviso la responsable deberá tomar las medidas necesarias entre ellas emitir los acuerdos que resulten pertinentes para garantizar que el procedimiento de registro se reanude una vez que concluya el próximo proceso electoral, de ahí que bueno esa es la intención de tras de este resolutivo segundo, por supuesto creo que puede constituirse de mejor forma así, si asi también lo consideran la Comisión pero si queremos establecer que por supuesto no se busca tampoco que sea restrictivo para la conformación para el trabajo o la presentación y dictaminación de estos lineamientos o acuerdos, sino que se sigan por supuesto con el procedimiento interno que tenemos en el Instituto Electoral, para la emisión de cualquier lineamiento, esa es la intención atrás de este resolutivo, solo son mis comentarios maestro.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, Perla, quien seguía en el uso de la voz?, no hay nadie más, yo les sugeriría también Perla si en alguna palabra por ahí aparece, la palabra reglamento que tenemos elaborar reglamento y si lo podemos cambiar por lineamiento, porque para no comprometerlos con que vamos hacer un reglamento si no estamos totalmente seguros verdad?, bien quien más ahora si en tercera ronda, seria Perla, quien más quiere hacer uso de la voz, el Consejero Daniel García, alguien más?, Salvador del PBC; no veo a nadie más, entonces le doy el uso de la voz Consejero García, adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Gracias, en este punto del reglamento como ya había sido mi participación inicial que había dicho pues que no encontraba sustento en la Sentencia, porque la sentencia en el 6.2., nos habla de circunstancias específicas sobre este caso y establecer si se considera pertinente la emisión de acuerdos o lineamientos para este caso en particular de estos avisos de intención y continuar con el procedimiento posteriormente, y eso es indudable que se tendrá que hacer se tendrá que hacer y tomar los acuerdos correspondientes porque cuando las fechas y los periodos, así resulten como se prevé en la propia sentencia entonces es cuando actuaremos de esa manera para el desarrollo de los trabajos de estas organizaciones que pretenden ser partidos políticos, y por otra parte el reglamento puede surgir en cualquier momento, en cualquier momento nosotros podríamos llevar a cabo los trabajos para emitir un reglamento y yo estoy de acuerdo en que pudieran ser lineamientos o incluso eliminar este resolutivo y esto no demerita para nada esto de la necesidad de contar con los acuerdos correspondientes a este caso específico o a los casos específicos o si se considera necesario contar con una normatividad más amplia, bueno pues en cualquier momento estos se pueden hacer, gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero García, tenía la voz el representante del PBC, adelante Chava.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Si Presiente Gracias, nada más ahí le falto a nuestra amiga Perla, responderme la pregunta y me gustaría saber cuál es la consecuencia de que no cumpla con ese resolutivo cuarto, las organizaciones de ciudadanos? si me puede contestar esa pregunta y pedirle de favor si pudiera entregarnos copia a la representación del PBC, de estos de aviso de intención que fueron presentados, pues no me queda claro la figura jurídica de organización de ciudadanos es como acreditas tu ser un organización de ciudadanos entonces yo pediría de favor que me entreguen copia de este aviso de intención de cada uno de estas organizaciones, y la documentación soporte de esta organización de cada una de las organizaciones de ciudadanos, lo hare por escrito no se siente pero se los anticipo y quisiera pedirle el favor que me proporcione información, gracias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, en el uso de las voz, ya no habría nadie más, Perla adelante puedes responder lo que está pidiendo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SECRETARIA TÉCNICA:** Si por supuesto, digo sé que se ha presentado aquí una propuesta para que pueda modificarse este resolutivo cuarto que para que se cambien estas estos plazos no a partir de la aprobación del presente dictamen, sino a partir de restablecimiento a las condiciones de salud pública para la normalidad se puede decir; sin embargo, decirles que en el proyecto actualmente se establece una consideración en la página nueve en la cual se establece que dado a la contingencia que tenemos y que en caso de que este periodo no sea el suficiente, pues bueno tendrán, se podrá prorrogar este plazo hasta que se reestablezcan hasta en tanto se restablezcan las condiciones de salud pública siempre y cuando sea previo al mes de enero del dos mil veintidós, fecha en la que de conformidad con esta sentencia dará inicio la celebración de asambleas, que aquí me voy a permitir hacer una corrección porque no será en enero del dos mil veintidós, sino en febrero, es la cuenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Perla, les parece que con eso que menciona Perla se cubre el tema de los tiempos o cambiamos la redacción para que diga que la autoridad responsable dé por terminada esta emergencia sanitaria alguien quiere hacer uso de la voz?, no, adelante Consejera Soberanes.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA:** Gracias Presidente, me pareció que en la primera intervención quedaba sin más clara más del tipo con lo que acabas de decir ti que una vez que contados a partir de que se las autoridades decreten determinen etcétera no, eso por una parte y por la otra en relación a la cuestiones que tienen que ver con la intervención de la CRAJ de ayer también me llamo un poco la atención sin embargo, me fui a lo que establece el reglamento y que dice bueno que esta Comisión es la encargada de hacer todo lo que tenga que ver con reglamentos lineamientos etcétera, sin embargo entiendo y así ha sido la practica siempre y lo digo por dos cosas por parte que comentaba el Partido de Baja California, que debería ser más explícito y mencionar que los partidos estén involucrados eso está implícito cualquier comisión que cualquier trabajo que desarrolle el consejo general o en comisiones están incluidos eso por una parte por la otra la precisión me parece que ha hecho la secretaria técnica que aun y cuando que la CRAJ en la encargada en su momento de emitir ese reglamento de dictaminarlo como tal pues bueno obviamente esta detrás de trabajo técnico del área solicitante por así decirlo por ponerle un nombre que es partidos políticos y su gente que ya llegaría a la CRAJ un proyecto y que digamos pues prácticamente ahora si para verlo con los demás integrantes de la Comisión de Reglamentos y con los representantes de partidos en sus diversas vertiente de hacernos trabajos de sesión de dictaminacion, es cuanto presidente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, alguien más quiere hacer uso de la voz?, pues si no es así, pues yo si quisiera decirles que ayer discutimos as de tres horas y pues dada la situación dada la sentencia en que no nos, en clara y el vacío legal hay que reconocer que tenemos pues como que no nos da para más consciente días poder llegar a la sesión de Consejo con un dictamen creo que este dictamen cumple en su mayor parte con la sentencia que no es muy clara y pues la forma que tenemos que transitar creo por ahorita por lo que yo pediría ya que pasáramos el secretaria al siguiente paso que sería ya sobre someter a votación de los miembros de la Comisión el dictamen correspondiente verdad, adelante Perla.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CONSEJERO PRESIDENTE:** Realmente es un aviso de intención de quererse formar como partido político local. Si no hay más comentarios, solicito a la Secretaria Técnica someta a votación el presente dictamen. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Gracias Consejero, por instrucciones del presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta al Consejero y Consejeras Electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra del proyecto del dictamen número treinta y dos, con las correcciones aquí señaladas, sometido a su consideración en votación nominal, solicitándose sirva a manifestar su voto por el lado derecho del presidente, que pues en este caso si gustan les voy tomando lista para ir recabando su voto dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra; maestra Graciela Amezola Canseco, señalando que cuales serían las modificaciones?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SECRETARÍA TÉCNICA:** Si me permite Consejero, las modificaciones sería nada más en la redacción del artículo segundo respecto a que bueno se pueda instruir a que se inicien con los trabajos técnicos de los lineamiento hacer toda esta revisión en el Dictamen sobre la instrucción que se está dando a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, y una corrección que hice de forma aquí en la página nueve para que se sea incluya la palabra febrero y en el artículo cuarto, sería la contabilización del plazo que no sea partir de la aprobación del presente dictamen sino, a partir de que se reestablezcan las condiciones de salud pública para que puedan pues bueno que termine la contingencia Covid-19, ese serían las modificaciones y hábiles en el resolutivo segundo, Graciela Amezola Canseco, a favor con las modificaciones; Lorenza Soberanes Eguía, a favor; Jorge Aranda, a favor; con las modificaciones. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** Consejero Presidente le informo que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen treinta y dos, con las modificaciones antes señaladas.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretara técnica, existiendo tres votos a favor, queda aprobado el dictamen por unanimidad de los miembros de la Comisión, el Dictamen numero treinta y dos; Secretaria Técnica, por favor infórmenos del siguiente punto en el orden del día. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARIA TÉCNICA:** La clausura de la sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretara, no habiendo más puntos a tratar y siendo las quince horas con cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, se clausura esta Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por su presencia, muchas gracias.-------------------------------------------------------- --------------------------------------------**C O N S T A** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------El presente instrumento consta de **diecinueve fojas** escritas por un solo lado, lo cual sirve para dar constancia y fe de los antes descrito firmando al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(Rúbrica) (Rúbrica)

ING. JORGE ALBERTO ARANDA LIC. PERLA DEBORAH ESQUIVEL

MIRANDA BARRÓN

PRESIDENTE SECRETARIA TÉCNICA